

CONSTITUCION
DE LOS
ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA¹

Nos, el pueblo de los Estados Unidos, con el objeto de formar una union mas perfecta, establecer la justicia, afirmar la quietud doméstica, proveer á la defensa comun, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros y para nuestra posteridad, ordenamos y establecemos esta Constitucion para los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO I

SEC. I. — Todas las facultades legislativas que por esta Constitucion se conceden, residirán en un Congreso de los Estados Unidos, el cual se compondrá de un Senado y de una Cámara de representantes.

SEC. II. — 1. La Cámara de representantes se compondrá de miembros elegidos cada dos años por el pueblo de los varios estados, y los electores de cada estado tendrán las condiciones que se requieren para ser electores de la rama mas numerosa de la legislatura del estado.

2. Para ser representante se requiere, haber cumplido veinticinco años, haber sido siete años ciudadano de los Estados Unidos, y hallarse, al tiempo de su eleccion, residiendo en el Estado en que fuese elegido.

3. Los representantes y las contribuciones directas se repartirán entre los varios estados que compongan esta Union, segun el número respectivo de sus habitantes, el cual se determinará añadiendo al número

¹ Formada en el año 1787, por una convencion de Delegados que se reunieron en Filadelfia de los Estados de Nueva Hampshire, Masachussets, Connecticut, Nueva York, Nueva Jersey, Pensilvania, Delaware, Mariland, Virginia, la Carolina del Norte, la Carolina del Sud y Georgia.

total de personas libres, incluidas las que estan obligadas á servidumbre por un cierto número de años, y escluidos los indios que no paguen contribuciones, tres quintos de todas las demas personas. El censo actual se hará dentro de los tres años de la primera reunion del Congreso de los Estados Unidos, y desde entonces, al cumplimiento de cada diez años, en la forma que determine la ley. El número de representantes no excederá de uno por cada treinta mil habitantes; pero cada estado deberá tener á lo ménos un representante, y miéntras se forme ese censo, el Estado de Nueva Hampshire podrá elegir tres, Masachussets ocho, Rhode Island y las Plantaciones de Providencia uno, Connecticut cinco, Nueva York seis, Nueva Jersey cuatro, Pensilvania ocho, Delaware uno, Maryland seis, Virginia diez, la Carolina del Norte cinco, la Carolina del Sud cinco, y Georgia tres.

4. Cuando ocurran vacantes en la representacion de algun estado, el ejecutivo del mismo dará las órdenes convenientes para que se efectúe la eleccion para llenar esas vacantes.

5. La Cámara de representantes elegirá su presidente y demas empleados, y en ella residirá exclusivamente el derecho de acusacion pública.

SEC. III. — 1. El senado de los Estados Unidos se compondrá de dos senadores por cada estado, elegidos por la legislatura del mismo, por seis años: y cada senador tendrá un voto.

2. Inmediatamente despues que se hayan reunido, á consecuencia de la primera eleccion, se dividirán, con tanta igualdad como sea posible, en tres clases. Las sillas de los senadores de la primera clase quedarán vacantes á la terminacion de dos años; las de la segunda clase á los cuatro años, y las de la tercera á los seis años; de modo que cada dos años se elegirá una tercera parte. Si hubiere vacantes por dimisiones ú otras causas, durante el receso de la legislatura de cualquier Estado, el ejecutivo del mismo puede hacer nombramientos provisionales hasta la primera reunion de la legislatura, la cual proveerá entónces esas vacantes.

3. Para ser senador se requiere haber cumplido treinta años; haber sido nueve años ciudadano de los Estados Unidos, y hallarse, al tiempo de su eleccion, residiendo en el estado en donde fuere elegido.

4. El vice-presidente de los Estados Unidos será presidente del senado; pero no tendrá voto sino en caso de empate en las votaciones.

5. El senado elegirá sus otros empleados, y tambien un presidente *pro tempore*, en ausencia del vice-presidente, ó cuando este se halle desempeñando las funciones de presidente de los Estados Unidos.

6. El senado tendrá esclusivamente el derecho de juzgar todos los casos de acusacion pública. Cuando se reuna con este objeto, lo hará sobre juramento ó afirmacion. Cuando se juzgue al presidente de los

Estados Unidos presidirá el Justicia principal; y nadie podrá ser declarado convicto sino por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

7. Las sentencias en caso de acusacion pública no excederán de la privacion del empleo é inhabilitacion para poder obtener y gozar ningun otro honorifico, de responsabilidad ó productivo, de los Estados Unidos; pero la parte cónvicta quedará sin embargo sujeta á ser acusada, juzgada, sentenciada y castigada con arreglo á la ley.

SEC. IV. — 1. El tiempo, lugar y modo en que se ha de efectuar la eleccion de senadores y representantes, serán determinados en cada estado por su legislatura; pero el Congreso puede en cualquier tiempo, por ley, hacer ó variar esos arreglos, con escepcion de los lugares en que deben elejirse los senadores.

2. El Congreso se reunirá una vez al año cuando menos, y esta reunion se verificará el primer lúnes de Diciembre, á menos que por una ley se señale otro dia.

SEC. V. — 1. Cada cámara será juez de las elecciones, escrutinios, y calificaciones de sus respectivos miembros, y la mayoría de cada una de ellas constituirá *quorum* para poder deliberar; pero un número menor puede emplazarse de dia en dia, y estará autorizado para compeler á los miembros ausentes á asistir, del modo y bajo las penas que determine cada cámara.

2. Cada cámara podrá establecer las reglas de sus procedimientos, castigar á sus miembros por mala conducta, y, con el asentimiento de los dos tercios, espulsar á un miembro.

3. Cada cámara llevará un diario de sus procedimientos, y de tiempo en tiempo lo publicará, escepto aquello que juzgue necesario mantener en secreto; y los votos en pró y contra de los miembros de cada cámara sobre cualquier cuestion, se expresarán en el diario, siempre que lo desee la quinta parte de los miembros presentes.

4. Ninguna de las cámaras, durante la sesion del Congreso, podrá, sin el consentimiento de la otra, suspender sus tareas por mas de tres dias, ni señalar otro lugar que aquel en que se hallaren celebrando sus sesiones.

SEC. VI. — 1. Los senadores y representantes recibirán una compensacion por sus servicios, la cual será determinada por ley, y pagada por el tesoro de los Estados Unidos. Gozarán en todos los casos, escepto en los de traicion, felonía, ó de atentado contre la paz, del privilegio de no ser arrestados mientras asistan á las sesiones de sus respectivas cámaras, ni cuando se dirijan á ellas ó vuelvan de ellas; y fuera de allí, no podrán suscitarseles cuestiones por ninguno de sus discursos ni debates.

2. Ningun senador ni representante, durante el tiempo para que ha

sido elegido, podrá ser nombrado para ningún empleo civil bajo la autoridad de los Estados Unidos, el cual haya sido creado, ó cuyos emolumentos hayan sido aumentados durante ese periodo; y ninguna persona que esté ocupando un empleo de los Estados Unidos podrá ser miembro de ninguna de las dos Cámaras del Congreso, mientras permanezca en su empleo.

SEC. VII. — 1. Todo proyecto de ley para levantar renta, tendrá origen en la cámara de representantes; pero el senado podrá proponer ó concurrir con enmiendas como en los demás proyectos de ley.

2. Todo proyecto aprobado por la Cámara de representantes y el senado, antes de tener fuerza de ley, será presentado al presidente de los Estados Unidos: si él lo aprueba lo firmará; pero si no, lo devolverá con sus objeciones á la Cámara en donde tuvo su origen, y esta hará sentar por estenso en su diario las objeciones, y procederá á reconsiderarlo. Si después de esta reconsideración fuese aprobado el proyecto de ley por los dos tercios de la cámara, se enviará, juntamente con las objeciones, á la otra cámara, la cual también lo reconsiderará, y siendo aprobado por los dos tercios de ella tendrá fuerza de ley. Pero en todos los casos como este, se han de tomar los votos por sí y por nó, y se espresará en el diario de cada cámara respectivamente el nombre de las personas que han votado en pró y en contra. Si algún proyecto de ley no fuese devuelto por el presidente en el término de diez días (exceptuando los domingos), desde que se le haya presentado, dicho proyecto será ley, como si él lo hubiese firmado, á menos que el Congreso haya impedido su devolución, por haber suspendido sus sesiones, en cuyo caso será ley.

SEC. VIII. — El Congreso está facultado:

1. Para establecer y cobrar contribuciones, derechos, impuestos y sisas, para pagar las deudas y proveer á la comun defensa y bienestar general de los Estados; pero todos los derechos, impuestos y sisas serán enteramente uniformes en todos los Estados Unidos.

2. Para contraer empréstitos sobre el crédito de los Estados Unidos.

3. Para reglamentar el comercio con las naciones extranjeras, y entre los varios estados, y con las tribus indias.

4. Para establecer una regla uniforme de naturalización, y leyes uniformes sobre bancarrotas en todos los Estados Unidos.

5. Para acuñar moneda, determinar el valor de esta y el de las extranjeras, y establecer el patron de pesos y medidas.

6. Para proveer al castigo de los falsificadores de obligaciones y moneda corriente de los Estados Unidos.

7. Para establecer oficinas de correos y caminos postales.

8. Para promover el adelanto de las ciencias y artes útiles, garantiendo

á los autores é inventores, por un tiempo limitado, el derecho exclusivo á sus respectivos escritos y descubrimientos.

9. Para constituir tribunales inferiores á la corte suprema.

10. Para definir y castigar los actos de piraterias y delitos capitales cometidos en alta mar, y las ofensas contra el derecho de gentes.

11. Para declarar la guerra, conceder patentes de corso y represalias, y formar reglamentos para las presas que se hagan en mar ó en tierra.

12. Para levantar tropas y mantenerlas; pero no destinará dinero con ese objeto por un término que exceda de dos años.

13. Para proveer y sostener una armada.

14. Para formar ordenanzas para el gobierno y arreglo de las fuerzas marítimas y terrestres.

15. Para disponer el llamamiento de las milicias con objeto de hacer cumplir las leyes de la Union, contener las insurrecciones y rechazar las invasiones.

16. Para proveer á la organizacion, armamento y disciplina de la milicia, y para el gobierno de la parte de esta que estuviese empleada al servicio de los Estados Unidos, reservando á los estados respectivamente el nombramiento de los oficiales y la facultad de instruir y ejercitar la milicia segun la disciplina dispuesta por el Congreso.

17. Para ejercer una legislacion esclusiva, en cualesquiera casos, sobre el distrito, no excediendo de diez millas cuadradas, que por cesion de los estados particulares y aceptacion del Congreso, venga á ser el asiento del gobierno de los Estados Unidos; y para ejercer igual autoridad sobre todos los lugares comprados con el consentimiento de la legislatura del estado á que pertenecieren, para construir fortalezas, almacenes, arsenales, astilleros y otras obras necesarias.

18. Para hacer todas las leyes necesarias y convenientes para la ejecucion de las precedentes atribuciones, y de todas las demás concedidas por esta Constitucion al gobierno de los Estados Unidos, ó á cualquiera de sus departamentos ó empleados.

SEC. IX. — 1. La inmigracion ó importacion de las personas que algunos de los estados existentes hoy creyesen conveniente admitir, no será prohibida por el Congreso antes del año de mil ochocientos ocho; pero se podrá imponer sobre tal importacion una contribucion ó derecho que no exceda de diez pesos por persona.

2. El privilegio del acto de *habeas corpus* no se suspenderá sino cuando, en casos de rebelion ó invasion, lo requiera la seguridad pública.

3. No se aprobará ningún proyecto de ley para condenar sin forma de juicio, ni ninguna ley retroactiva.

4. No se impondrá ninguna capitacion ni otra clase de contribucion

directa, sino en proporcion al censo ó enumeracion que se ha dicho antes debe formarse.

5. No se impondrá ninguna contribucion ni derecho sobre artículos esportados de ningun Estado. No se dará ninguna preferencia, por ningun reglamento de comercio ó de rentas, á los puertos de un Estado sobre los de otro : tampoco estarán obligados los buques despachados de un Estado para otro á abrir ni cerrar registro, ni á pagar derechos en otro Estado.

6. No se extraerá ningun dinero del tesoro, sino en consecuencia de aplicaciones determinadas por ley; y de tiempo en tiempo se publicará con regularidad una relacion y cuenta de los dineros públicos recibidos y gastados.

7. No se concederá ningun titulo de nobleza por los Estados Unidos; y ninguna persona que se halle ocupando un puesto productivo y de responsabilidad en los mismos, podrá sin el consentimiento del Congreso, aceptar ningun presente, emolumento, empleo ó titulo de cualquier clase, de ningun rey, príncipe, ni potencia extranjera.

SEC. X. — 1. Ningun Estado podrá hacer tratado, alianza ó confederacion; dar patentes de corso y represalias; acuñar moneda; emitir billetes de crédito; hacer válida para el pago de las deudas otra cosa que monedas de oro y plata; aprobar ningun proyecto de ley para condenar sin forma de juicio, ni ninguna ley retroactiva, ni leyes que tiendan á anular los contratos; ni conceder ningun titulo de nobleza.

2. Ningun Estado podrá, sin el consentimiento del Congreso, imponer contribuciones ni derechos sobre las importaciones ó exportaciones, escepto los que sean absolutamente necesarios para ejecutar sus leyes de inspeccion : y el producto neto de todos los derechos ó impuestos cargados por algun Estado sobre las importaciones y esportaciones pertenecerá al tesoro de los Estados Unidos, y todas esas leyes estarán sujetas á la revision del Congreso. Ningun Estado, sin el consentimiento del Congreso podrá imponer ningun derecho de tonelaje, mantener tropas de guerra en tiempo de paz, entrar en ningun convenio ó pacto con otro Estado, ó con una potencia extranjera, ó empeñarse en guerra, á menos que sea actualmente invadido, ó que esté en un peligro tan inminente que no admita demora.

ARTÍCULO II

SEC. I. — 1. El poder ejecutivo residirá en un presidente de los Estados Unidos de América. Estará en posesion de su empleo durante cuatro años; el vice-presidente será nombrado por el mismo término, y los dos serán elejidos juntamente como sigue :

2. Cada Estado nombrará, del modo que su legislatura determine, un número de electores igual al total de senadores y representantes que dicho Estado tenga derecho á enviar al Congreso; pero ningun senador ni representante, ni ninguna persona que ocupe un empleo de responsabilidad ó productivo de los Estados Unidos, podrá ser nombrado elector.

3. Los electores se reunirán en sus respectivos Estados y votarán por cédulas por dos personas, de las cuales una, por lo menos, no ha de ser del mismo Estado que ellos. Y formarán una lista de todas las personas por quienes se ha votado y del número de votos que ha obtenido cada uno; cuya lista firmarán, certificarán, y remitirán sellada al asiento del gobierno de los Estados Unidos, dirigida al presidente del Senado. El presidente del Senado, en presencia del Senado, y Cámara de Representantes, abrirá todos los certificados, y entonces se contarán los votos. La persona que tenga mayor número de votos será el presidente, siempre que este número sea la mayoría de la totalidad de los electores nombrados; y si hubiere mas de uno que reuna esa mayoría y que tenga igual número de votos, entonces la cámara de representantes elejirá inmediatamente por cédulas á uno de ellos para presidente; y si nadie obtuviese mayoría, entonces dicha cámara elejirá del mismo modo, entre los cinco que hayan obtenido mayor número en la lista, uno para presidente. Pero al elejir el presidente los votos se tomarán por estados, teniendo la representacion de cada estado un voto; un quorum para este objeto lo formará un número de miembros de los dos tercios de los estados, y para hacer una eleccion será necesaria una mayoría de todos los estados. En todos los casos, despues de la eleccion del presidente, la persona que reuna el mayor número de votos de los electores será el vice-presidente. Pero si quedasen dos ó mas que tuviesen igual número de votos, el senado elejirá entre ellos, por cédula, el vice-presidente.

4. El Congreso puede determinar el dia en que han de ser elejidos los electores, y el dia que ellos deben dar sus votos; el cual dia será el mismo en todos los Estados Unidos.

5. No será elejible para el cargo de presidente sino un ciudadano de nacimiento, ó que haya sido ciudadano de los Estados Unidos al tiempo de adoptarse esta Constitucion; ni será tampoco elejible para el cargo, quien no haya cumplido treinta y cinco años, y residido catorce años en los Estados Unidos.

6. En caso de separacion del presidente de su empleo, ó de muerte, renuncia ó incapacidad para desempeñar las facultades y deberes de dicho empleo, este recaerá en el vice-presidente; y el Congreso puede, por una ley, proveer para el caso de separacion, muerte, renuncia ó incapacidad del presidente y vice-presidente, declarando, qué funcionario obrará entonces como presidente; y dicho funcionario desempeñará el empleo hasta que cese la incapacidad ó que se elija un presidente.

7. El presidente recibirá en épocas determinadas una compensacion por sus servicios, la cual no podrá ser aumentada ni disminuida durante el período para el cual ha sido elegido, y no recibirá durante ese período, ningun otro emolumento de los Estados Unidos ni de ningun otro de ellos.

8. Antes de tomar posesion de su empleo, prestará el siguiente juramento ó afirmacion :

« Juro (ó afirmo) solemnemente que desempeñaré con fidelidad el empleo de Presidente de los Estados Unidos, y que conservaré, protegeré y defenderé del mejor modo que pueda la Constitucion de los Estados Unidos. »

Sec. II. — 1. El presidente será el comandante en jefe del ejército y armada de los Estados Unidos, y de la milicia de los varios estados, cuando esté en actual servicio de los Estados Unidos; puede requerir la opinion por escrito del principal funcionario de cada uno de los departamentos del ejecutivo, sobre todo lo que tenga relacion con los deberes de sus respectivos empleos, y tendrá la facultad de conceder la suspension de algun castigo y el perdon por ofensas contra los Estados Unidos, excepto en los casos de acusacion contra funcionarios públicos.

2. Podrá, por y con consulta y consentimiento del Senado, hacer tratados, siempre que convengan dos tercios de los senadores presentes; y designará, y por y con consulta y consentimiento del Senado, nombrará embajadores, otros ministros públicos y cónsules, jueces de la corte suprema, y todos los demas empleados de los Estados Unidos cuyos nombramientos no estén por esta Constitucion especificados, y los cuales serán establecidos por ley. Pero el Congreso puede, por una ley, conferir al presidente solo, á las córtes judiciales, ó á los jefes de departamentos, cuando lo tenga por conveniente, el nombramiento de los empleados inferiores.

3. El presidente podrá proveer todas las vacantes que puedan ocurrir durante el receso del Senado, dando comisiones que concluirán al fin de su próximo período.

Sec. III. — De tiempo en tiempo presentará al Congreso un informe del estado de la Union, y recomendará á su consideracion aquellas medidas que creyere necesarias y convenientes; puede, en casos extraordinarios, convocar las dos cámaras legislativas, ó cualquiera de ellas, y en caso de desacuerdo entre ellas sobre el aplazamiento de las sesiones, puede aplazarlas para el día que le parezca conveniente; recibirá embajadores y otros ministros públicos; cuidará de que se ejecuten fielmente las leyes, y dará sus despachos á todos los empleados de los Estados Unidos.

Sec. IV. — El presidente, vice-presidente y todos los empleados

civiles de los Estados-Unidos, serán destituidos de sus empleos cuando sean acusados y convictos de traicion, cohecho, ó de otros graves crímenes y de mala conducta.

ARTÍCULO III

Sec. I. — El poder judicial de los Estados-Unidos residirá en una córte suprema y en aquellos tribunales inferiores que mas adelante disponga y establezca el Congreso. Los jueces de la córte suprema y de los tribunales inferiores, permanecerán en sus empleos durante su buena conducta, y recibirán, en épocas determinadas, una compensacion por sus servicios, la cual no será disminuida mientras continúen en sus empleos.

Sec. II. — 1. El poder judicial se extenderá á todos los casos en derecho y equidad, que emanen de esta Constitucion, de las leyes de los Estados Unidos y de los tratados hechos ó que se hicieren bajo su autoridad; á todos los casos relativos al almirantazgo y jurisdiccion marítima; á las controversias en que los Estados-Unidos sean una de las partes; á las que se susciten entre dos ó mas estados, entre un estado y ciudadanos de otro estado, entre ciudadanos de diferentes estados, entre ciudadanos del mismo estado reclamando tierras concedidas por diversos estados, y entre un estado ó sus ciudadanos, y estados, ciudadanos ó súbditos extranjeros.

2. La córte suprema tendrá jurisdiccion originaria en todos los casos relativos á embajadores, otros ministros públicos y cónsules, y en aquellos en que un estado sea una de las partes. En todos los demas casos antes mencionados, la córte suprema tendrá jurisdiccion de apelacion, tanto con respecto al derecho como al hecho, con las excepciones y bajo los reglamentos que hiciere el Congreso.

3. El juicio de todos los crímenes, excepto en el caso de acusacion pública, será por jurados, y los juicios tendrán lugar en el estado en donde se haya cometido el crimen; pero cuando no se hubiere cometido en ningun estado, se verificará el juicio en lugar ó lugares que el Congreso haya designado por una ley.

Sec. III. — 1. La traicion contra los Estados-Unidos consistirá solamente en tomar las armas contra ellos, ó en unirse á sus enemigos dándoles ayuda y socorro. Para ser convicto de traicion se necesita la declaracion de dos testigos de haberse cometido patentemente ese acto, ó por confesion en tribunal abierto.

2. El Congreso tendrá facultad para designar el castigo de la traicion; pero ninguna sentencia por traicion producirá corrupcion de la sangre ó confiscacion, sino durante la vida de la persona sentenciada.

ARTÍCULO IV

SEC. I. — Todo estado dará entera fé y crédito á los actos públicos, registros y expedientes judiciales de los demas estados; y el Congreso por leyes generales puede determinar el modo en que han de probarse esos actos, registros y expedientes judiciales, y sus efectos.

SEC. II. — 1. Los ciudadanos de cada estado gozarán de todos los privilegios é inmunidades de ciudadanos en los demas estados.

2. Cualquier persona acusada, en un estado, de traicion, felonía ú otro crimen, que huyere de la justicia y fuese hallada en otro estado, será, á petición de la autoridad ejecutiva del estado de donde se escapó, entregada para ser conducida al estado á cuya jurisdiccion estuviese sujeto el crimen.

3. Ninguna persona condenada á servir ó á trabajar en un estado por las leyes del mismo, y que se escapare á otro, podrá, por ninguna ley ni reglamento de este, considerarse libre de aquel servicio ó trabajo, sino que será entregada cuando la reclame la parte á quien corresponda dicho servicio ó trabajo.

SEC. III. — 1. El Congreso puede admitir nuevos estados en esta Union: pero no se formará ni se erigirá ningún nuevo estado dentro de la jurisdiccion de otro estado, ni se formará ningún estado por la union de dos ó mas estados, ó partes de estados, sin el consentimiento de las legislaturas de los estados interesados, é igualmente del Congreso.

2. El Congreso podrá disponer de los territorios ó cualquiera otra clase de propiedades pertenecientes á los Estados-Unidos, y establecer el órden y reglas necesarias relativas á ellos; y nada se dispondrá en esta constitucion que pueda perjudicar ningun derecho de los Estados-Unidos, ó de algunos de los estados en particular.

SEC. IV. — Los Estados-Unidos garantizarán á cada uno de los estados de la Union una forma republicana de gobierno, y los protegerán contra cualquiera invasion; y á solicitud de la legislatura ó del ejecutivo (cuando la legislatura no pueda ser convocada), contra violencia doméstica.

ARTÍCULO V

1. El Congreso, siempre que los dos tercios de ambas Cámaras lo crean necesario, deberá proponer enmiendas á esta Constitucion; ó á petición de la legislatura de los dos tercios de los varios Estados, deberá convocar una convencion para proponer enmiendas, las cuales, en cualquiera de los dos casos, serán válidas para todos los objetos y propósitos como

parte de esta Constitucion, luego que sean ratificadas por las legislaturas de los tres cuartos de los varios Estados, ó por convenciones reunidas en tres cuartos de estos, segun el uno ó el otro modo de ratificacion que haya dispuesto el Congreso; con tal que ninguna enmienda que pudiese hacerse antes del año de mil ochocientos ocho, altere en manera alguna las cláusulas primera y cuarta de la seccion novena del artículo primero, y que ningun Estado, sin su consentimiento, sea privado de su sufragio igual en el Senado.

ARTÍCULO VI

1. Todas las deudas y compromisos contraidos antes de la adopcion de esta Constitucion, serán tan válidos contra los Estados-Unidos bajo esta Constitucion como bajo la confederacion.

2. Esta Constitucion, y las leyes de los Estados-Unidos que en virtud de ella se hicieren, y todos los tratados hechos y por hacer, autorizados por los Estados-Unidos, serán ley suprema del país; y los jueces de cada Estado estarán sujetos á ella, sin embargo de cualquier cosa que en contrario haya en la Constitucion ó las leyes de cualquier Estado.

3. Los senadores y representantes ya mencionados, y los miembros de las legislaturas de los varios Estados, y todos los empleados de los departamentos ejecutivo y judicial, tanto de los Estados-Unidos como de los varios Estados, se obligarán por juramento ó afirmacion á sostener esta Constitucion; pero jamás se requerirá ningun testimonio religioso como una condicion para ningun empleo ó cargo público en los Estados-Unidos.

ARTÍCULO VII

1. La ratificacion de las convenciones de nueve Estados será suficiente para el establecimiento de esta Constitucion entre los Estados que la hubieren ratificado.

Hecha en convencion con el consentimiento unánime de los Estados presentes el dia diez y siete de setiembre, en el año de nuestro Señor mil seiscientos ochenta y siete, y el duodécimo de la independencia de los Estados-Unidos de América.

ENMIENDAS

A la Constitución de los Estados-Unidos, ratificada según las disposiciones del artículo quinto de la Constitución que precede.

ART. I. El Congreso no podrá hacer ninguna ley estableciendo una religión, ó prohibiendo el libre ejercicio de ninguna, ó restringiendo la libertad de la palabra ó de la prensa, ó el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente y para pedir justicia al gobierno.

ART. II. Siendo necesaria una milicia bien arreglada para la seguridad de un Estado libre, no podrá coartarse al pueblo el derecho de tener y llevar armas.

ART. III. En tiempo de paz no podrá ser alojado ningún soldado en ninguna casa sin el consentimiento de su dueño, ni tampoco en tiempo de guerra sino en la forma prescrita por la ley.

ART. IV. No se violará el derecho del pueblo que le asegure contra registros y embargos arbitrarios en sus personas, domicilio, papeles y efectos; y no se expedirá ninguna orden sino sobre causa probable, apoyada con juramento ó afirmación, y describiendo con particularidad el lugar que deba ser registrado y las personas ó cosas que deban ser embargadas.

ART. V. Nadie estará obligado á contestar cargos sobre un crimen capital, ó en cualquier modo infamante, sino por denuncia ó acusación ante un gran jurado; excepto en los casos relativos á la fuerza de mar ó tierra, ó á la milicia estando en servicio activo en tiempo de guerra, ó en caso de público peligro: nadie estará sujeto á correr dos veces el riesgo de perder la vida ó algún miembro por el mismo delito; ni estará obligado en ninguna causa criminal á ser testigo contra sí mismo, ni será privado de la vida, la libertad, ó la propiedad, sin las formalidades de un procedimiento legal; ni podrá tomarse ninguna propiedad privada para uso público, sin justa compensación.

ART. VI. En todas las causas criminales tendrá el acusado el derecho á que se le juzgue pronta y públicamente por un jurado imparcial del Estado y distrito en donde haya sido antes fijado por la ley, y á ser informado de la naturaleza y causa de la acusación, y á ser careado con los testigos que declaren contra él; á tener medios compulsorios para obtener testigos á su favor, y á tener el auxilio de abogado en su defensa.

ART. VII. En las causas civiles en que el valor que se cuestiona no exceda de veinte pesos, será mantenido el derecho á ser juzgado por jurados; y ningún hecho juzgado por jurado podrá ser examinado de nuevo

por ningún tribunal de los Estados Unidos sino de conformidad con el derecho comun.

ART. VIII. No se exigirán fianzas excesivas, ni se impondrán desmedidas multas, ni se aplicarán penas crueles y desusadas.

ART. IX. La enumeración en la Constitución de ciertos derechos no podrá entenderse para negar ó desvirtuar otros retenidos por el pueblo.

ART. X. Las facultades no delegadas á los Estados-Unidos por esta Constitución, ni negadas por ella á los Estados, son reservadas á los Estados respectivamente ó al pueblo.

ART. XI. No se entenderá que el poder judicial de los Estados-Unidos pueda extenderse hasta las causas sobre puntos de derecho y equidad, que hayan sido iniciadas ó continuadas contra uno de los Estados-Unidos por ciudadanos de otro Estado, ó por ciudadanos ó súbditos de una potencia extranjera.

ART. XII. 1. Los electores se reunirán en sus respectivos Estados y votarán por cédulas por presidente y vice-presidente, uno de los cuales, por lo menos, no será habitante del mismo Estado que ellos. Nombrarán en sus cédulas la persona por quien se ha votado para presidente, y en cédulas distintas la persona por quien se ha votado para vice-presidente; y harán distintas listas de todas las personas por quienes se ha votado para presidente, y de todas las personas por quienes se ha votado para vice-presidente, y el número de votos por cada una; cuyas listas firmarán y certificarán, y remitirán selladas al asiento del gobierno de los Estados-Unidos, dirigidas al presidente del Senado. El presidente del Senado, en presencia del Senado y de la Cámara de representantes, abrirá todos los certificados, y los votos serán entonces contados. La persona que reúna mayor número de votos para presidente, será el presidente, si ese número fuese una mayoría del número total de electores nombrados; y si ninguno tuviese esa mayoría, entonces de entre las personas que tuviesen mas votos, no excediendo de tres, de la lista de aquellos por quienes se hubiere votado para presidente, la Cámara de representantes elegirá inmediatamente, por cédula, el presidente. Pero al elegir presidente, los votos serán tomados por Estado, teniendo la representación de cada Estado un solo voto; un *quorum* para este objeto consistirá en un miembro ó miembros de los dos tercios de los Estados, y una mayoría de todos los Estados será necesaria para la elección. Y si antes del próximo 4 de marzo la Cámara de representantes no hubiese elegido un presidente, habiendo pasado á ella el derecho de elección, entonces el vice-presidente hará las veces de presidente, como en el caso de muerte, ú otra incapacidad constitucional del presidente.

2. La persona que tenga el mayor número de votos como vice-presidente, será vice-presidente, si ese número fuese una mayoría del número total de electores nombrados; y si ninguna persona obtuviese mayo-

ria, entonces de los dos números mas altos de la lista, el Senado elegirá el vice-presidente: — un *quorum* para este objeto consistirá en los dos tercios del número total de senadores, y una mayoría del número total será necesaria para una elección.

3. Pero ninguna persona constitucionalmente inelegible para el cargo de presidente, será elegible para el de vice-presidente de los Estados Unidos.

ART. XIII. — 1. Ni dentro de los Estados-Unidos, ni en ningún lugar sujeto á su jurisdicción, existirá la esclavitud ni la servidumbre involuntaria, excepto por crimen, por el cual la parte que lo haya cometido haya sido legalmente condenada.

2. El Congreso tendrá poder para hacer efectivo este artículo por leyes apropiadas.

ART. XIV. Los representantes se distribuirán entre los varios Estados según su respectiva población, contando todo el número de personas en cada Estado, excepto los indios que no pagan impuestos. Pero cuando el derecho á votar en alguna elección, sea de electores para presidente ó vice-presidente de los Estados-Unidos, sea para representantes en Congreso, el ejecutivo y empleados del Estado, ó miembros de la legislatura de este, se niegue á cualquiera de los habitantes de dicho Estado, que tengan 21 años de edad, y sean ciudadanos de los Estados-Unidos, ó se les restrinja de algun modo el voto, excepto por participacion en rebelion ú otro crimen, la base de representacion en él será reducida en la proporción en que el número de tales ciudadanos varones se halla con los ciudadanos varones de 21 años de edad de dicho Estado.

CONSTITUCION REFORMADA

DE LA

NACION ARGENTINA

Nos, los Representantes del Pueblo de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso General constituyente por voluntad y eleccion de las Provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la Union Nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer á la defensa comun, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino; invocando la proteccion de Dios, fuente de toda razon y justicia; ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitucion para la Nacion Argentina.

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO ÚNICO

DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTIAS

ART. 1. La nacion argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitucion.

ART. 2. El gobierno federal sostiene el culto católico apostólico, romano.

ART. 3. Las autoridades que ejercen el gobierno federal residen en la ciudad que se declare capital de la república por una ley especial del Congreso, previa cesion hecha por una ó mas legislaturas provinciales del territorio que haya de federalizarse.